RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 00017

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 10 de junio de 2014, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **MAINT CIA. LTDA.,** la misma que ha sido rectificada mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 26 de septiembre de 2014, habiéndose presentado copias de dichas escrituras, las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNICAI-15-212** de 15 de mayo de 2015 para la aprobación solicitada, y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe **No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0497 - M** de 4 de junio de 2015;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de la compañía **MAINT CIA. LTDA** en **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO** participaciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas, así como la reforma de su estatuto social de conformidad con los términos constantes en las referidas escrituras públicas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER: a) Que la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la escritura de rectificación otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 26 de septiembre de 2014, al margen de la escritura matriz; b) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban, del contenido de la presente Resolución y sienten razón de esta anotación; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; d) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 4 JUN 2015

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

Exp. No. 26340
Trámite # 36017-2014

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 03 JUL 2015

Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Octava del Cantón Guayaquil
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz